

EDICTO

Expediente No. 077 – 2019

El Experto Código G3 Grado 08 con funciones de Control Interno Disciplinario
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria con radicado Exp. No. 077-2019, se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) que en su parte resolutive ordenó:

PRIMERO: *Iniciar Investigación disciplinaria en contra de María Patricia Vargas Moyano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.122.795 en su calidad de Experto código G3 Grado 07 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, por los hechos y circunstancias expuestas en la parte motiva de este proveído.*

CUARTO: *Notificar personalmente, por medio de la comisionada, a María Patricia Vargas Moyano, de la presente providencia de investigación disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002; de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación prevista en el artículo 107 de la referida ley. Además, se le informarán los derechos que tiene como investigada de conformidad con el artículo 92 ibídem.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este edicto en la página web de la entidad, el cual podrá ser verificado en el siguiente link: <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, donde permanecerá publicado por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día veinte (20) de agosto de 2020, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a la disciplinada María Patricia Vargas Moyano que, contra dicha providencia no procede recurso alguno y que de conformidad con el artículo 92 del Código Disciplinario Único, tiene derecho a:

1. Acceder a la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

Fecha de fijación: 20 de agosto de 2020.

Fecha de desfijación: 24 de agosto de 2020.

Control Interno Disciplinario

Proyectó: Claudia Vizcaino Talero